



República de Chile  
Provincia de Linares  
Dirección de asesoría jurídica

**APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE  
FERIA PERSA EN LA COMUNA DE PARRAL**

**ORDENANZA N°: 00002/2026 /**

**PARRAL, MARTES, 21 DE ABRIL DE 2026**

**VISTOS:**

1. Lo establecido en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;
2. El Decreto Afecto N°2378 de fecha 06 de diciembre de 2024, por medio del cual, asume funciones como Alcalde de la comuna de Parral, don Patricio Ojeda Alarcón, en virtud de la Sentencia de Calificación y Acta de Proclamación de alcalde, dictadas por el tribunal Electoral Regional del Maule con fechas 09 y 15 de noviembre de 2024;
3. El Decreto Exento N° 1.084 de fecha 26/02/2026, que establece el orden de subrogancias del Sr. Alcalde y Directivos;
4. La Ordenanza Municipal N° 05 de fecha 07 de julio de 2016 sobre ferias persas de la comuna de Parral, con vigencia transitoria de siete meses corridos desde su publicación;
5. La Ordenanza Municipal N° 7/2025 Sobre Decretos Municipales, Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Parral;
6. La aprobación del Honorable Concejo Municipal en su sesión ordinaria de fecha 18 de noviembre de 2025 a la propuesta de Ordenanza Sobre Ferias Persas Transitorias en la comuna de Parral;
7. La aprobación del Honorable Concejo Municipal en su sesión ordinaria de fecha 14 de abril de 2026 a la propuesta de Ordenanza Sobre Feria Persa en la comuna de Parral.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 36 de la Ley N° 18.695 establece, en lo que interesa, que los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la Municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos;
2. Que, en dicho marco, la Municipalidad de Parral cuenta con una Ordenanza que regula las ferias libres en la comuna, a través de la cual, las personas que ejercen comercio de este tipo, o requieren iniciar emprendimientos, pueden postular y cuyos deslindes y ubicación se encuentran establecidos;
3. Que la instalación de una Feria Persa en la comuna de Parral tiene como único objetivo brindar un espacio regulado para que personas en situación de vulnerabilidad, puedan desarrollar actividades comerciales informales de manera segura, ordenada y temporal;
4. Que es deber del municipio regular y fiscalizar esta actividad para compatibilizarla con el bienestar y la seguridad de la comunidad;
5. Que, los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización alguna por parte del contribuyente;
6. Que, en la sesión ordinaria de fecha 18 de noviembre de 2025 se sometió a pronunciamiento del Honorable Concejo Municipal, la propuesta de Ordenanza Sobre Ferias Persas Transitorias en la comuna de Parral, la que fue aprobada por unanimidad;
7. Que, al momento de proceder a su formalización mediante la dictación de la correspondiente ordenanza, se visualizó la conveniencia de efectuar un reestudio sobre su texto, para efectuar una nueva propuesta al Honorable Concejo;
8. Que, en dicho marco, considerando que una de las principales dificultades y reclamos de la comunidad, se relacionaban con su ubicación en La Alameda Las Delicias, por cuanto se trata de una de las áreas verdes de mayor extensión e importancia dentro de la ciudad, que requiere una mantención, limpieza y medidas de seguridad para un tránsito y un uso seguro por parte de los vecinos, se visualizó la conveniencia de disponer otro lugar de emplazamiento para la Feria Persa en comento;
9. Que, en ese orden de ideas, la Ilustre Municipalidad de Parral suscribió un contrato de arrendamiento, para todo

el año 2026, con el objetivo de contar con un espacio que albergara una Feria Persa en las cercanías de la misma Alameda Las Delicias, pero en un recinto cerrado, que además, ampliara la capacidad originalmente establecida para dicha feria;

10. Que, de resultar exitosa la Feria Persa en dicho emplazamiento podrá evaluarse la mantención de la misma en dicho lugar para anualidades siguientes o la búsqueda de un terreno de similares características para su continuidad;
11. Que, en conformidad a lo anterior, se presentó una nueva propuesta de Ordenanza al Honorable Concejo, esta vez sobre Feria Persa en la comuna de Parral, sin el carácter de transitoria;
12. Que, el Honorable Concejo Municipal en su sesión ordinaria de fecha 14 de abril de 2026, ha resuelto aprobar el texto de la ordenanza propuesta para estos fines;
13. Que, en virtud de lo anterior y haciendo uso de las facultades que establece la Ley, se ha determinado formalizar la siguiente ordenanza.

### **ORDENO**

#### **I. APRUÉBESE,**

la “**ORDENANZA SOBRE FERIA PERSA EN LA COMUNA DE PARRAL**”.

**DISPÓNGASE que los derechos establecidos en la presente ordenanza deberán ingresar a arcas municipales a través del Departamento de Patentes y Rentas Municipales, entregándose el comprobante de ingreso correspondiente.**

**FÍJESE como texto de la referida Ordenanza, el siguiente:**

### ***ORDENANZA SOBRE FERIA PERSA EN LA COMUNA DE PARRAL***

#### **TÍTULO I: DEFINICIONES Y OBJETO**

**Artículo 1º.-** La presente ordenanza regula la instalación, funcionamiento, fiscalización y caducidad de la Feria Persa de la comuna de Parral.

La ubicación de la feria durante el año 2026 será en calle Igualdad N° 760 y su continuidad en dicho lugar en un periodo posterior, tendrá directa relación con la vigencia del contrato de arrendamiento suscrito sobre dicho lugar. En todo caso, la Municipalidad podrá, mediante Decreto establecer fundadamente la conveniencia de disponer otro lugar de emplazamiento.

La fiscalización del cumplimiento de esta normativa será ejercida por la Municipalidad, a través del Departamento de Patentes y Rentas Municipales, con el apoyo del Departamento de Fomento Productivo, la Dirección de Seguridad Pública y/o Carabineros de Chile, remitiendo las infracciones al Juzgado de Policía Local de la comuna.

**Artículo 2º.-** La Feria Persa corresponde a una actividad comercial autorizada en espacio público de forma precaria, destinada a la venta de productos nuevos, únicamente cuando son de fabricación artesanal y de productos usados o de segunda mano. Se excluye expresamente la venta de alimentos, productos perecibles, bebidas alcohólicas, armas, medicamentos y cualquier artículo ilegal o de procedencia no acreditada mediante documentos fidedignos.

#### **TÍTULO II: REQUISITOS DE POSTULACIÓN**

**Artículo 3º.-** Para postular a un puesto en la Feria Persa, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser persona natural mayor de 18 años.

b) Ingresar solicitud por Ventanilla Única Municipal dirigida al Departamento de Fomento Productivo, indicando el detalle de los productos que se desea comercializar y acompañando los antecedentes que se le solicitarán para acreditar las condiciones que indica el artículo 6º.

c) Presentar fotocopia de cédula de identidad por ambos lados.

d) Presentar Registro Social de Hogares actualizado, coincidente con la dirección señalada y que acredite pertenecer al tramo de hasta el 40% de vulnerabilidad.

e) No tener la calidad de propietario, arrendatario o tenedor de un local comercial establecido, ni contar con otro permiso municipal vigente en la feria libre de la comuna. Tampoco que lo tenga algún miembro de su grupo familiar.

f) No tener un vínculo laboral vigente, para lo que deberá presentar el certificado de cotizaciones previsionales de los últimos 12 meses o en su caso un certificado de no afiliación a una entidad previsional, emitido por la Superintendencia de Pensiones.

**Artículo 4º.-** Para promover la equidad en el acceso a los puestos, solo se podrá otorgar un permiso por grupo familiar. No se permitirá que más de un integrante de un mismo grupo familiar obtenga un segundo permiso o que mantenga simultáneamente una patente de comercio establecido o de feria libre. Su incumplimiento implicará la revocación del permiso otorgado.

**Artículo 5º.-** El Departamento de Fomento Productivo quedará encargado de individualizar a todos los comerciantes que se desempeñan en la Feria Persa, a quienes entregará su correspondiente enumeración. Asimismo y siempre en coordinación con la unidad de Patentes y Rentas Municipales, llevará un registro actualizado de las modificaciones que se generen, incluyendo las sanciones e infracciones aplicadas por los Inspectores Municipales, y mantendrá un registro de aspirantes a puestos o lista de espera con las solicitudes ingresadas a través de la Ventanilla Única Municipal.

### **TÍTULO III: AUTORIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 6º.-** La autorización de funcionamiento de la feria persa será otorgada por Decreto fundado, con opinión técnica del Departamento de Fomento Productivo, Departamento de Patentes y Rentas Municipales y la Dirección de Seguridad Pública.

En dicho decreto se establecerá el periodo de postulación, los documentos que deberán presentar en la postulación y los mecanismos de selección establecidos acorde esta ordenanza u otro que se requiera para el buen logro de sus objetivos.

En caso de existir más postulaciones que cantidad de puestos disponibles, se aplicarán mecanismos de selección y/o priorización, relativos a otorgar una ponderación mayor a quienes tengan:

- Calidad de residente de la comuna de Parral, lo que se podrá acreditar con el RSH, el certificado de residencia otorgado por una junta de vecinos u otro medio fidedigno que otorgue certeza al respecto;
- Calidad de discapacitado;
- Calidad de adulto mayor;
- Mayor nivel de vulnerabilidad social, tanto por porcentaje en el RSH como por alguna situación de excepcionalidad, como una enfermedad grave de un integrante del grupo familiar;
- Mayor cantidad de integrantes del grupo familiar;
- Antecedentes penales sin anotaciones, esto es, que no estén cumpliendo ni hayan cumplido condena por falta, simple delito o crimen según su certificado de antecedentes.

**Artículo 7º.-** El permiso de funcionamiento para la Feria Persa será personal, inalienable, intransferible, revocable y de carácter precario. Queda expresamente prohibida su cesión, arriendo, traspaso o uso por terceros. La infracción a esta norma será considerada gravísima y dará lugar a la revocación inmediata del permiso, sin derecho a indemnización alguna.

**Artículo 8º.-** La feria funcionará 2 días a la semana, los cuales serán establecidos mediante decreto fundado, en un horario ordinario de funcionamiento entre las 08:00 y las 15:30 horas.

La instalación de los puestos podrá iniciarse a partir de las 07:00 horas y no se permitirá el ingreso ni montaje de estructuras pasadas las 09:00 horas.

Finalizado el horario de funcionamiento, los comerciantes dispondrán de una hora adicional, hasta las 16:30 horas, exclusivamente para la desinstalación y retiro de su mercadería y estructuras. Durante este tiempo está estrictamente prohibido realizar ventas.

No se podrán dejar mercadería, estructuras ni objetos personales en el espacio de la feria después de las 16:30 horas. El incumplimiento de esta norma será sancionado como infracción.

El retiro anticipado de un puesto, antes del horario oficial de cierre, deberá ser autorizado por un Inspector Municipal, quien evaluará que dicho retiro no afecte la seguridad, circulación peatonal o normal desarrollo de la feria.

Cada comerciante será responsable de retirar completamente su puesto y efectuar la limpieza del espacio utilizado antes de las 16:30 horas. Es obligación del comerciante mantener su lugar autorizado en condiciones óptimas de aseo

durante y después de la jornada.

#### **TÍTULO IV: VACANCIA Y SUPLENCIA**

**Artículo 9º.-** En caso de vacancia del puesto por caducidad, renuncia o traslado, el Departamento de Fomento Productivo asignará provisoriamente el puesto a un comerciante de la lista de espera, conforme a orden de ingreso y evaluación socioeconómica.

**Artículo 10º.-** Las ausencias deberán ser informadas obligatoriamente mediante solicitud por escrito ingresada a través de Ventanilla Única Municipal dirigido al Departamento de Fomento Productivo, indicando causa justificada y los plazos estimados de la ausencia. Las causas justificadas serán:

- a) Enfermedad.
  
- b) Accidente.
  
- c) Fallecimiento de integrante del grupo familiar.
  
- d) Nacimiento de hijo/a.
  
- e) Motivos de fuerza mayor.
  
- f) Vacaciones.

El aviso deberá realizarse con una semana de anticipación o hasta 48 horas después del hecho, acompañando la documentación de respaldo correspondiente que acredite la causal invocada.

El período de ausencia no podrá exceder los 60 días corridos. Cumplido este plazo sin reincorporación ni prórroga aprobada, se revocará el permiso y el puesto será reasignado.

Durante la ausencia justificada, el comerciante quedará exento del pago del permiso y su puesto podrá ser ocupado temporalmente por otro comerciante de la lista de espera.

En caso de ausencia del titular del puesto, y sólo cuando no exista suplente formalmente designado ni asignación provisoria desde la lista de espera, el puesto (lugar) podrá ser ocupado parcialmente, hasta un 50% de su superficie, por uno o ambos comerciantes colindantes, previa autorización del Departamento de Fomento Productivo. Esta medida será de carácter excepcional y cesará automáticamente al término de la jornada o al regreso del titular o suplente habilitado.

**Artículo 11º.-** En caso de que el comerciante cuente con un suplente dentro de su grupo familiar, deberá informarlo a

través de Ventanilla Unica Municipal, presentando un poder simple firmado por el titular en que autorice a dicha persona a suplirlo por un período determinado, indicando los motivos de la suplencia, junto con adjuntar documento que acredite el vínculo de parentesco (como Ficha de Protección Social, Registro Social de Hogares u otro documento válido). El suplente asumirá todas las obligaciones del titular durante el período de suplencia autorizado, respetando el plazo definido en la solicitud aprobada.

**Artículo 12°.-** De la transferencia del permiso en caso de fallecimiento o invalidez del titular. En caso de fallecimiento del titular del permiso, o cuando éste presente una invalidez certificada que le impida ejercer la actividad comercial, la Municipalidad estará facultada, no obligada, para autorizar la transferencia del permiso a un integrante de su grupo familiar, siempre que dicha persona acredite condición de vulnerabilidad mediante Informe Social y Cartola del Registro Social de Hogares.

La solicitud deberá ser presentada por escrito a través de Ventanilla Única Municipal, adjuntando los antecedentes que acrediten el fallecimiento o invalidez, junto con el Informe Social, Cartola RSH, documento que acredite el vínculo con el titular y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ordenanza .

Los familiares tendrán un plazo de hasta 60 días corridos desde el fallecimiento para presentar la solicitud. La Dirección de Desarrollo Comunitario verificará el vínculo familiar y la situación social del solicitante. La autorización será otorgada mediante Decreto, con informe previo del Departamento de Fomento Productivo y de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

## **TÍTULO V: FUNCIONAMIENTO DE LOS PUESTOS**

**Artículo 13°.-** La Feria Persa que regula esta ordenanza, se compone del número de puestos que se establecerán mediante el respectivo decreto fundado que determinará los días de su funcionamiento y tendrá directa relación con la cabida posible de ellos, al interior del sitio ubicado en calle Igualdad N 760 de Parral.

En caso de cambio del lugar de emplazamiento de la Feria Persa, eventualmente puede haber un cambio en la cantidad de puestos disponibles, lo que se notificará oportunamente, procurando la menor afectación posible.

Cada puesto tendrá un máximo de 3 metros de ancho por 3 metros de largo, es decir 9 metros cuadrado de superficie máxima, pudiendo tener dimensiones menores según la disponibilidad de espacios que se determinen en la distribución que haga el municipio mediante el decreto que indica el inciso primero.

Los comerciantes deberán instalarse dentro de los límites asignados y no podrán ocupar más espacio que el autorizado.

**Artículo 14°.-** Cada puesto deberá tener visible:

a) Nombre del titular del puesto.

b) Comprobante de pago de permiso.

c) Giro autorizado en el permiso municipal. No se podrá ejercer actividad distinta a la autorizada, y todo cambio de giro deberá solicitarse formalmente a través de ventanilla única dirigido al Departamento de Fomento Productivo.

**Artículo 15º.-** La disposición de los productos deberá respetar el límite del puesto y evitar la obstrucción de espacios comunes o zonas de circulación. No se podrán dejar productos en contacto directo con el suelo. Toda mercancía deberá exhibirse en mesas, tarimas u otros elementos de aislamiento del suelo, a excepción de productos cuya naturaleza justifique lo contrario (plantas, artículos de jardinería), previa autorización municipal.

**Artículo 16º.-** Los comerciantes, dentro de sus obligaciones, deberán cumplir con todas las disposiciones de esta ordenanza, respetar los espacios asignados, mantener el orden, la limpieza y el respeto hacia los fiscalizadores y la comunidad. Asimismo, deberán colaborar con las labores de fiscalización, atender las instrucciones de los inspectores municipales y mantener actualizados sus antecedentes ante el Departamento de Fomento Productivo.

**Artículo 17º.-** Del manejo de residuos y limpieza de los puestos:

1. Cada comerciante será responsable de mantener aseado su puesto durante y después de la jornada. Finalizado el funcionamiento, deberá retirar su basura y desechos acumulados y trasladarlos a los contenedores o puntos de recolección establecidos por el municipio.

2. Los residuos deberán acumularse en bolsas o envases desechables cerrados para facilitar su transporte y evitar derrames.

3. Se prohíbe terminantemente dejar residuos, cartones, productos no vendidos o desechos dentro del recinto de la Feria Persa. Todo residuo ubicado en un radio de hasta 4 metros detrás del puesto y delante de este, será de responsabilidad directa del comerciante asignado.

4. El incumplimiento de esta obligación será infraccionada e informada al Juzgado de Policía Local, sin perjuicio de otras sanciones administrativas que correspondan.

## **TÍTULO VI: PROHIBICIONES**

**Artículo 18º.-** Se prohíbe:

a. El uso de conexiones eléctricas improvisadas o no autorizadas, incluyendo cables expuestos, extensiones inseguras o cualquier tipo de instalación que atente contra la seguridad de personas y bienes.

b. La venta, tenencia o exhibición de animales vivos o muertos, incluidas mascotas y aves.

c. La venta de alimentos o bebidas, incluso envasadas.

d. La venta de productos ilegales, falsificados, robados o peligrosos.

e. Subarrendar, transferir, ceder o compartir el puesto.

f. Instalarse fuera del horario o del espacio autorizado.

g. Ejercer la actividad de comerciante en la feria persa, bajo los efectos de alcohol o drogas.

h. Agredir verbal o físicamente a fiscalizadores, feriantes o público.

i. Colocar equipos de música con volumen elevado o que generen ruidos molestos.

j. Realizar necesidades biológicas como orinar o defecar dentro del recinto de la Feria Libre, pero fuera de los baños que serán dispuestos para tal finalidad.

## **TÍTULO VII: FISCALIZACIÓN Y SANCIONES**

**Artículo 19.-** Sin perjuicio de la fiscalización del cumplimiento de esta ordenanza, que le corresponde al Departamento de Patentes y Rentas Municipales, con el apoyo del Departamento de Fomento Productivo, la fiscalización y curse de infracciones por su incumplimiento, estará a cargo de la Dirección de Seguridad Pública y/o Carabineros de Chile.

**Artículo 20.-** Las infracciones a esta ordenanza serán sancionadas por el Juzgado de Policía Local, con multas de 1 a 3 UTM, sin perjuicio de medidas administrativas.

**Artículo 21.-** El incumplimiento de la presente ordenanza en dos o más ocasiones en un año, tendrá aparejada la revocación definitiva del permiso.

**Artículo 22.-** Sin perjuicio de lo anterior, serán causal de caducidad y/o revocación inmediata del permiso precario otorgado, las siguientes situaciones:

a) Ausencia no justificada por más de tres jornadas.

b) Cesión, arriendo o subarriendo del puesto.

c) Agresión a fiscalizadores, autoridades o público.

d) Dejar basura o desechos fuera del puesto asignado.

e) No pagar el permiso municipal dentro del plazo legal establecido.

f) Sobrepasar el límite máximo de 60 días corridos de ausencia, sin reincorporarse ni presentar solicitud de prórroga justificada en el plazo establecido.

Los comerciantes cuyos permisos hayan terminado por inasistencia injustificada o incumplimiento de pago, perderán automáticamente el puesto asignado y cualquier antigüedad acumulada. En caso de volver a postular, serán considerados como nuevos aspirantes.

## **TÍTULO VIII: DERECHOS MUNICIPALES**

**Artículo 23°.-** Los derechos que deberá pagar cada comerciante por concepto de permiso estarán fijados en la "Ordenanza Local sobre Derechos Municipales, Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Parral" que se encuentre vigente al momento de exigirse el pago. El pago será mensual y deberá ser realizado directamente en la Tesorería Municipal por parte del comerciante. El comprobante de pago deberá incluir el número del puesto y la descripción de los productos vendidos, conforme al registro oficial de Fomento Productivo.

## **TÍTULO IX: DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 24.-** La Municipalidad podrá suspender la feria por causas justificadas como emergencias sanitarias, eventos masivos o razones de seguridad. Esta decisión será comunicada formalmente a los comerciantes con la debida antelación, salvo en situaciones de fuerza mayor.

**Artículo 25.-** Todo asunto no previsto será resuelto por el alcalde mediante resolución fundada, con Informe previo de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

**Artículo 26°.-** La presente Ordenanza deberá publicarse en el sitio electrónico del Municipio, entendiéndose que comenzará a regir a contar de su publicación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE en el sitio web Municipal Y ARCHÍVESE**



**VICTOR VALVERDE ROMERO**  
Secretaría Municipal (S)  
Secretaría Municipal



**IVAN DAMINO HERNÁNDEZ**  
Alcalde (S)  
Alcaldía

IDH/PFV/LGG

**DISTRIBUCIÓN:**

1. DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO (FELIPE.VASQUEZ@PARRAL.CL)
2. DIRECTORA DAF (ERICA.GAJARDO@PARRAL.CL)
3. PROFESIONAL DE CONTROL (ERICA.BASCUR@PARRAL.CL)
4. DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA (JUAN.FUENTEALBA@PARRAL.CL)
5. JEFE DE FOMENTO PRODUCTIVO (ROBERTO.DOMINGUEZ@PARRAL.CL)
6. JEFE DE RENTAS MUNICIPALES (CRISTOFER.LARENAS@PARRAL.CL)
7. SECRETARIA MUNICIPAL (S) (VICTOR.VALVERDE@PARRAL.CL)
8. APOYO TECNICO JURIDICO (SARA.BARRIGA@PARRAL.CL)
9. DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA (LORENA.GALVEZ@PARRAL.CL)



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://parral.ceropapel.cl/validar/?key=21853054&hash=c6212>